

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro señor el Rey don Felipe IV, el Sexto, de España, en su Real Consejo de Indias, acordó que se diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de México, de lo que en el Real Consejo de Indias se acordó en virtud de Real Cédula de su Magestad, de diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años, para que los dichos señores oidores lo cumpliesen y ejecutasen en su Real Audiencia, y en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción, como en la dicha Real Cédula se contiene, y para que lo diesen a los señores oidores de la Real Audiencia de México, para que lo cumpliesen y ejecutasen en su Real Audiencia, y en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción, como en la dicha Real Cédula se contiene, y para que lo diesen a los señores oidores de la Real Audiencia de México, para que lo cumpliesen y ejecutasen en su Real Audiencia, y en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción, como en la dicha Real Cédula se contiene.

Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro señor el Rey don Felipe IV, el Sexto, de España, en su Real Consejo de Indias, acordó que se diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de México, de lo que en el Real Consejo de Indias se acordó en virtud de Real Cédula de su Magestad, de diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años, para que los dichos señores oidores lo cumpliesen y ejecutasen en su Real Audiencia, y en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción, como en la dicha Real Cédula se contiene, y para que lo diesen a los señores oidores de la Real Audiencia de México, para que lo cumpliesen y ejecutasen en su Real Audiencia, y en las ciudades, villas y lugares de su jurisdicción, como en la dicha Real Cédula se contiene.

